

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

**SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
11 de marzo de 2016**

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Narciso Luque Cabrera

Concejales:

D. Manuel Vicente Zaragoza García

D. Jesús Acevedo Nieto.

D. José Francisco Reinoso Reinoso

D. Modesto Rodríguez Escobar

No asisten:

D<sup>a</sup> Sara Rebollo Tebas

D<sup>a</sup> María Jesús Luque Fernández

Secretario Acctal:

D. Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 11 de marzo de 2016, siendo las dieciocho horas quince minutos, se reúnen los señores Concejales expresados al margen, con el fin de asistir a la sesión extraordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo fin han sido citados con la antelación y la forma determinada reglamentariamente.

Preside la Sesión Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente y con la asistencia del Secretario Acctal Rocío Morera Márquez.

**PRIMERO.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de 18 de diciembre de 2016:** De orden del Presidente se pone de manifiesto el acta de la sesión anterior la cual es aprobada por unanimidad de los asistentes a la misma.

**SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad del suministro del Equipamiento de la Escuela Infantil Municipal, convocando su licitación.**

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2015, por el Alcalde-Presidente se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro del Equipamiento de la Escuela Infantil "Castilleja del Campo" por los motivos siguientes en virtud de la Orden de 29 de noviembre de 2011 de la Consejería de Educación se concede una subvención a este Ayuntamiento para el equipamiento de la Escuela Infantil "Castilleja del Campo", en base a la convocatoria de subvenciones efectuada por la Resolución de 27 de julio de 2010 de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010, de las ayudas para a construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2009.

Visto que dada la característica del contrato parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado con publicidad.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2016, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2016, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Acta de Pleno nº 1

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	Firmado	24/05/2016 10:38:31
Firmado Por	Firmado	24/05/2016 09:56:53
Narciso Luque Cabrera		
Rocio Morera Marquez		
Observaciones	Página	1/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>	



Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2016, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

Visto que con fecha 7 de marzo de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2016, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de Concejales asistentes, adoptan el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad del suministro de Equipamiento de la Escuela Infantil “Castilleja del Campo”, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Expídase certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación. (Disposición Adicional 2ª apartado 6º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre)].

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de Equipamiento de la Escuela Infantil “Castilleja del Campo”, por procedimiento negociado con publicidad así como documentos que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación/declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia, o en su caso clasificación.

**CUARTO.** Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en el Perfil de Contratante<sup>1</sup> anuncio de licitación<sup>2</sup>, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes así como [documentos que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación/declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia, o en su caso clasificación.

**QUINTO.** Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante<sup>3</sup>, con una antelación

<sup>1</sup> En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el artículo 177.2 (de cuantía inferior a la indicada en los artículos 171.d), 172.b), 173.f), 174.e) y 175 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos), esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el *Boletín Oficial del Estado* o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

Asimismo, el órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a tres. Ambos requisitos se han señalado con anterioridad en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>3</sup> Si es una mesa permanente o se le atribuyesen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	Firmado	24/05/2016 10:38:31
Firmado Por	Firmado	24/05/2016 09:56:53
Narciso Luque Cabrera		
Rocio Morera Marquez		
Observaciones	Página	2/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>	



mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

**TERCERO: Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2016**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 11 de marzo de 2016.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

**INGRESOS**

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	214.935,70 €
2	Impuestos Indirectos	568,15 €
3	Tasas y Otros Ingresos	33.239,60 €
4	Transferencias Corrientes	497.963,91 €
5	Ingresos Patrimoniales	313,25 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>747.020,61 €</b>

**GASTOS**

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	439.275,47 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	197.769,47 €
3	Gastos financieros	9.500,00 €
4	Transferencias corrientes	10.596,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	32.719,86 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	40.309,97 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>730.170,77 €</b>

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 7 de marzo de 2016.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

Acta de Pleno nº 3

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

de fecha 7 de marzo de 2016 del que se desprende que la situación es de CUMPLIMIENTO.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 7 de marzo de 2016 del que se desprende que la situación es de CUMPLIMIENTO.

ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	214.935,70 €
2	Impuestos Indirectos	568,15 €
3	Tasas y Otros Ingresos	33.239,60 €
4	Transferencias Corrientes	497.963,91 €
5	Ingresos Patrimoniales	313,25 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>747.020,61 €</b>

**GASTOS**

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	439.275,47 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	197.769,47 €
3	Gastos financieros	9.500,00 €
4	Transferencias corrientes	10.596,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	32.719,86 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	40.309,97 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>730.170,77 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Acta de Pleno nº 4

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado<sup>4</sup>, así como, a la Junta de Andalucía.

## **Ayuntamiento Castilleja del Campo**

**CUARTO: Determinación de las Fiestas Locales para 2017 :** En conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de Concejales asistentes, adoptan el siguiente:

### **ACUERDO**

Primero.- Se propone como Fiestas Locales de carácter inhábil para el trabajo, retribuido y no recuperable en el año 2017 las siguientes:

- Día 15 de junio ( Día del Corpus Christi)
- Día 4 de Agosto Fiestas Patronales en Honor de Ntra. Sra. Del Buen Suceso y San Miguel Arcángel.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

### **QUINTO: Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.**

«Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de sobre Tenencia de Animales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de marzo sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de Ordenanza municipal reguladora de sobre la Tenencia de Animales, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2016 .

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2016, previa deliberación, y por cinco votos a favor y ningún voto en contra de los miembros asistentes,

### ACUERDAN:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales en los términos en que figura en el expediente, debidamente diligenciado por la Secretaria-Interventora Acctal.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados

<sup>4</sup> En el caso en que no se presenten alegaciones se remitirá tras el Acuerdo del Pleno definitivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

con este asunto».

**Ayuntamiento**  
**SEXTO: Anulación de obligaciones contraídas por error**  
**Castiella del Campo**

«Visto que con fecha 12 de febrero de 2016, mediante Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2016, se emitió Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 12 de febrero de 2016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Especial de Cuentas de fecha 11 de marzo de 2016, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación de saldo de los asientos contables siguientes:

Asiento	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
212100354	342/221	Factura P6201N00359205	112,28
212100354	924/221	Factura P6201N00351594	285,64

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo.

**SÉPTIMO: Dar cuenta del Informe remitido al Ministerio de Economía y Hacienda sobre el Informe de Morosidad 2015.**

La aplicación de captura de los informes trimestrales de morosidad previstos en el Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y recogida en el Artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tuvo su entrada operativa en el primer trimestre de 2015 para permitir la captura de la información relativa a dicho período y siguientes.

Con fecha 19 de enero de 2016 se procede a suministrar datos relativos al 4º Trimestre de 2015 de esta Corporación Local a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Economía y Hacienda.

**OCTAVO: Dar cuenta del Informe remitido al Ministerio de Economía y Hacienda sobre la Información Impositiva Municipal 2016.**

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real

Acta de Pleno nº 6

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se ha procedido a la comunicación telemática de los datos de la Información Impositiva Municipal para el ejercicio 2016 a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Economía y Hacienda en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

**NOVENO: Dar cuenta del Informe remitido al Ministerio de Economía y Hacienda sobre las operaciones de riesgo informadas (CIR LOCAL).**

De conformidad con la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, precisa la inclusión de información adicional en la CIR-local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. Por ello se hace necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo ya existentes en la CIR-local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.

Con fecha 31 de diciembre de 2015 se actualizan datos en el CIR LOCAL referidos a esta Corporación Local.

**DÉCIMO: Dar cuenta del Informe remitido al Ministerio de Economía y Hacienda sobre el Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP) 4º Trimestre 2015.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Con fecha 19 de enero de 2016 se ha procedido a la comunicación de datos relativos al PMP a proveedores de esta Corporación Local a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Economía y Hacienda.

**UNDÉCIMO: Dar cuenta del Informe remitido al Ministerio de Economía y Hacienda sobre el Seguimiento del Plan de Ajuste 4º Trimestre 2015.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, y en los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se remite la información requerida en la citada normativa al Ministerio de Hacienda y Administración Pública con fecha 29 de enero de 2016.

El Pleno queda enterado.

**DUODÉCIMO: Dar cuenta del Informe remitido al Ministerio de Economía y Hacienda sobre la Ejecución Trimestral del Presupuesto Municipal 4º Trimestre 2015.**

De conformidad con lo establecido en la Orden HAP/201572012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por parte de la Intervención Municipal se ha procedido a la comunicación de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de esta Entidad Local correspondiente al 4º Trimestre del ejercicio 2015 al Ministerio de Economía y Hacienda, con el resultado de que esta Corporación Local:

- CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- NO SE CUMPLE el objetivo de Regla de Gasto.

Acta de Pleno nº 7

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

**DECIMOTERCERO: Dar cuenta de los decretos de Alcaldía nº 81 de 2015 al nº 12 de 2016.** : Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados en 2015 y 2016 del nº 81 de 2015 al nº 12 de 2016.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

El Pleno queda enterado.

**DECIMOCUARTO:** Mociones.

1. **MOCIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES.**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas, en vez de situar la atención a los/as ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios, en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

El Grupo Parlamentario Socialista defendió el pasado 5 de noviembre una PNL, ante el pleno del Parlamento de Andalucía, para el mantenimiento de las competencias de nuestra comunidad autónoma en materia de prestación de Servicios Sociales. El PP se quedó sólo en su negativa a esta PNL, demostrando una vez más su carácter antisocial y su falta de apoyo al municipalismo.

Acta de Pleno nº 8

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras a concretar para nuestra tierra la adecuada aplicación de la nueva norma estatal a nuestro ámbito competencial estatutario, aprobó el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, convalidado por el Parlamento de Andalucía en sesión de 11 de junio de 2014, y en cuya disposición adicional única establece que:

*“Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.*

*El resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por éstas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.”*

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García y Modesto Rodríguez Escobar del Grupo Socialista, y de D. Jesús Acevedo Nieto ACUERDAN:

PRIMERO.- Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

## **2. MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.**

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

las explotaciones agro-ganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

### **Ayuntamiento Castilleja del Campo**

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García y Modesto Rodríguez Escobar del Grupo Socialista, y de D. Jesús Acevedo Nieto ACUERDAN:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

**TERCERO.-** Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

**CUARTO.-** Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.

### **3. MOCIÓN EN APOYO A LOS 8 TRABAJADORES DE AIRBUS POR LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 315.3 DEL CÓDIGO PENAL**

El ejercicio del derecho de huelga, cuya consideración como derecho fundamental no podemos obviar, ha sido y es ejemplarmente democrático y pacífico durante las más de tres décadas donde se ha llevado a efectos en múltiples ocasiones bajo la forma de huelgas generales, sectoriales o de empresa.

El reconocimiento de este derecho de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses no es exclusivo de nuestro ordenamiento jurídico. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea lo incluye expresamente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas lo garantiza y así múltiples Tratados y Pactos internacionales reconocen el derecho a la huelga como un derecho fundamental de los trabajadores y trabajadoras y de sus organizaciones.

Desde la proclamación de la Constitución Española hemos atravesado ya tres crisis económicas y duros

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

procesos de reconversión industrial y el ejercicio de dicho derecho se ha caracterizado por un uso responsable y sin que se hayan derivado actuaciones penales precisamente frente a los que ejercen dicho derecho.

### **Ayuntamiento Castilleja del Campo**

La utilización del artículo 315.3 del Código Penal resulta injustificada y desproporcionada, situando el derecho de huelga en el siglo XIX donde su ejercicio era penado y perseguido. La participación en piquetes informativos es un derecho reconocido en nuestra legislación: no es un delito y la mera identificación de los trabajadores que en él participen no puede suponer el riesgo de imputación de un delito castigado con penas de prisión. Más de 300 personas han sido encausadas. En numerosos de los casos juzgados solamente se identifica a las personas porque se identificaron motu proprio como en el caso de Airbus.

Ahora los ocho sindicalistas de Airbus que están encausados, se enfrentan a un juicio entre el 9 y el 12 de febrero, como si de delincuentes se tratase, acusados de un delito contra los derechos de los trabajadores y por el ejercicio de huelga, pidiendo para cada uno de ellos penas de prisión de 8 años y tres meses.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García y Modesto Rodríguez Escobar del Grupo Socialista, y la abstención de D. Jesús Acevedo Nieto ACUERDAN:

**PRIMERO. Manifiestar** nuestro apoyo a los ocho sindicalistas de Airbus en la confianza de su honradez, reconociendo su larga labor de los años, la cual ha reportado beneficios para la empresa y para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras.

**SEGUNDO. Comprometerse** a utilizar todos los medios a nuestro alcance para seguir defendiendo el derecho de huelga y el resto de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como la libertad de expresión de los ciudadanos y ciudadanas.

Al mismo tiempo, el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García y Modesto Rodríguez Escobar del Grupo Socialista, y la abstención de D. Jesús Acevedo Nieto, **insta** al Gobierno de España a:

Promover la retirada de todos los cargos contra las personas y sindicalistas que, como en este caso, sean juzgados por este artículo.

#### **4. MOCIÓN 28 FEBRERO 2016.**

Hace 36 años, el 28 de febrero de 1980, el pueblo andaluz imprimió un giro decisivo a su recorrido histórico que, desde mucho tiempo antes, se había caracterizado por la marginación, el abandono y, en consecuencia el subdesarrollo, de manera que Andalucía aparecía como una tierra atrasada y aislada de las grandes corrientes de la modernidad.

Hoy, Andalucía, aun conservando sus principales señas de identidad en cuanto a su cultura y a su capacidad de convivencia, ha dejado atrás esa condición de excepcionalidad. Las carencias que explicaban esa situación han sido superadas en su mayor parte, aunque sigan existiendo secuelas de ese pasado. Los viejos tópicos sobre Andalucía han quedado obsoletos ante los cambios que se han producido en las últimas décadas por el esfuerzo de los andaluces y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

andaluzas, la restauración de la democracia, el desarrollo del Estado de las Autonomías y la integración en la Unión Europea.

## **Ayuntamiento Castilleja del Campo**

Se han universalizado los grandes servicios públicos de educación y sanidad, creando las infraestructuras necesarias. Se han desarrollado ampliamente los servicios sociales y nuestra Comunidad tiene el orgullo de estar a la cabeza de España en la aplicación de la ley de dependencia.

En estos años, se han construido infraestructuras de comunicaciones de todo tipo que nos igualan a las zonas más avanzadas de nuestro entorno español y europeo. Se ha avanzado extraordinariamente en la conservación del patrimonio cultural y en la preservación y puesta en valor del ambiental. Los municipios andaluces se han dotado de equipamientos culturales y deportivos más que suficientes y han mejorado notablemente las vías y el mobiliario urbano. Los andaluces disponen en sus pueblos y ciudades y también en sus hogares de equipamientos equivalentes a los de los países desarrollados.

Y, por encima de todo ello, los andaluces y andaluzas, tuvimos la oportunidad de hacer algo que nos había faltado durante décadas y décadas: la experiencia de participar en un proyecto común basado en la cohesión y la integración social, un proyecto que nos ha fortalecido como sociedad y que nos da las fuerzas necesarias para encarar un futuro que ya se plantea en condiciones muy distintas de las del 28 F de 1980 pero que sigue necesitando el mismo espíritu de esfuerzo y de superación y la misma bandera, la de la igualdad.

Porque un rasgo característico del 28 F es que no fue sólo un impulso y un giro para Andalucía; fue, parafraseando nuestro himno, no sólo para sí sino para España entera y en particular para la configuración del Estado de las Autonomías. Un Estado de las Autonomías que no puede entenderse, en su nacimiento y en su evolución, sin lo que representó el 28 de febrero. En aquel momento, los andaluces planteábamos algo muy claro: no queríamos ser más que nadie, pero tampoco menos que nadie. Queríamos tener los mismos derechos, las mismas posibilidades y las mismas oportunidades.

Aparentemente, se trataba, y se trata, de algo muy evidente y muy indiscutible. Pero ese planteamiento es el que produjo ese giro histórico: porque hasta entonces las cosas no habían sido así y lo que algunos habían previsto era que las cosas siguieran siendo como habían sido siempre.

Ese carácter del 28 F le confiere a Andalucía una especial importancia a la hora de abordar el debate territorial, que se suma a nuestro peso específico en España como primera Comunidad en población, segunda en extensión y tercera en cuanto a su peso económico. En este año se cumplirán 38 años de la Constitución de 1978, una Constitución que nos ha permitido a los españoles el mayor período de paz, libertad y prosperidad de los últimos siglos y que, precisamente por esa capacidad demostrada de ser duradera, necesita reformas para adaptarse a los cambios de todo tipo que se han producido en estos años en la sociedad española y en su entorno europeo y global.

Reformas que, indudablemente, deberán afectar también a nuestro modelo territorial, que necesita mejoras que lo hagan más funcional, más respetuoso de la diversidad de nuestro país y que, al mismo tiempo, siga dando garantías para la cohesión del país en su conjunto y para la igualdad básica de todos los españoles, vivan donde vivan, trabajen donde trabajen.

Acta de Pleno nº 12

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

Por ello, en este momento importante de nuestra historia, desde los Ayuntamientos y Diputaciones, que tan importante papel jugaron en la conformación de nuestra Autonomía, queremos reafirmar la voluntad de los andaluces y andaluzas de seguir avanzando en una senda de progreso, unidad, cohesión e igualdad.

## Ayuntamiento Castilleja del Campo

Hay quien está empeñado en romper la unidad de nuestro país, empeño que sólo se puede traducir en enfrentamiento de unos pueblos con otros y de unos ciudadanos con otros en el seno de las comunidades donde se plantea. Y ante esos intentos aventureros y disparatados conviene reafirmar que la soberanía reside en el pueblo español y es al pueblo español, y sólo al pueblo español en su conjunto a quien corresponde decidir su destino.

Pero hay también quien quiere replantear lo que se resolvió aquí hace 36 años. Hay quien vuelve a plantear que no es posible el “café para todos”. Y los andaluces ya sabemos lo que eso significa: café para algunos y achicoria para los demás, entre ellos nosotros. Es decir, privilegios para algunos, marginación para los demás. Y ante eso, conviene también decir en voz bien alta que no lo vamos a permitir, que no hay españoles de primera y españoles de segunda, que nadie va a decidir sobre lo que también nos afecta a nosotros y que nadie le va a dar marcha atrás a la manivela de la historia.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García y Modesto Rodríguez Escobar del Grupo Socialista, y de D. Jesús Acevedo Nieto ACUERDAN:

**PRIMERO.** Reafirmar el compromiso de los vecinos y vecinas de Castilleja del Campo con el significado histórico del 28-F y con su vigencia en estos momentos, particularmente en lo que se refiere a la existencia de un modelo territorial que garantice el respeto a la diversidad y, al mismo tiempo, el principio de igualdad y la inexistencia de privilegios de ningún tipo.

**SEGUNDO.** Reafirmar que la soberanía nacional corresponde al conjunto del pueblo español y que sólo al pueblo español puede corresponder decidir sobre el destino de España.

**TERCERO.** Rechazar los intentos de romper la unidad de España, actuación irresponsable que no sólo atenta contra la Ley y la Constitución, sino que amenaza con fracturar la convivencia entre los españoles con consecuencias gravemente negativas para todos.

**CUARTO.** Denunciar cualquier intento de imponer un modelo territorial que atente contra la igualdad y que pretenda volver a situaciones del pasado, en las que Andalucía jugaba un papel subsidiario y marginado.

**QUINTO.** Alentar a las Cortes Generales a emprender una reforma constitucional que garantice los principios antes señalados, desde el respeto a nuestras propias normas y con el máximo consenso que sea posible.

### 5. MOCIÓN RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

La Constitución establece como organización territorial del Estado a las Autonomías, las Provincias y los Municipios; reconociendo la capacidad de gobierno de cada uno de ellos. La Provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, y que coadyuva al cumplimiento de las actividades del Estado.

Acta de Pleno nº 13

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

El papel de las Diputaciones en los últimos años se ha articulado en torno a un objetivo esencial: el Desarrollo Local-Territorial de todos los pueblos de las respectivas provincias, sin distinciones de ubicación geográfica, tamaño o capacidad económica del municipio, como base para conseguir el Estado del Bienestar para todos/as.

La actividad principal, y casi exclusiva de las Diputaciones Provinciales, es la de prestar apoyos a los municipios, quedándole unas competencias propias residuales. De hecho, la LAULA sólo le reconoce como competencias propias las carreteras provinciales, los archivos de interés provincial y los museos e instituciones culturales de interés provincial. Por tanto, las competencias de la administración provincial están centradas en la asistencia a los municipios.

Entendemos que las Diputaciones Provinciales deben modernizarse y, entre otras cosas, centrar su función en garantizar la autonomía local de municipios de menos de 20.000 habitantes. Sin embargo, defendemos firmemente su vigencia, ya que si no existieran habría que inventar algo similar, para conseguir llevar a muchos municipios servicios básicos como servicios de bomberos, recaudación,... Además de todo esto, las Diputaciones han jugado un papel fundamental para la cohesión territorial, la sostenibilidad medioambiental, el mantenimiento del patrimonio etnográfico y la redistribución de recursos. Las Diputaciones también garantizan con sus servicios la fijación de la población en el mundo rural.

Estamos abiertos al debate sobre la modificación de las Administraciones Públicas, en concreto, creemos importante estudiar y articular cuál debe de ser el papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI. Sin embargo, cualquier cambio de la estructura territorial del Estado a sus distintos niveles debe venir respaldado por un amplio consenso de todos los partidos políticos y agentes sociales.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García y Modesto Rodríguez Escobar del Grupo Socialista, y de D. Jesús Acevedo Nieto ACUERDAN:

**PRIMERO.-** El Pleno Corporativo reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones Provinciales para garantizar la autonomía local, especialmente en los municipios menores de 20.000 habitantes.

**SEGUNDO.-** El Pleno corporativo manifiesta que cualquier modificación de la figura de las Diputaciones Provinciales debe ser fruto de un amplio consenso y de un debate sosegado entre todas las fuerzas políticas en el marco de la organización territorial del Estado.

**TERCERO.-** El Pleno Corporativo defiende que en la reforma de las Administraciones Públicas que pueda acometerse debe incluir la modernización de las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Presidencias del Congreso y el Senado para su remisión a todos los grupos políticos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y a la Federación Andaluza de

Acta de Pleno nº 14

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

Municipios y Provincias (FAMP).

**Ayuntamiento**  
**6. MOCIÓN CON MOTIVO DE LA PROPUESTA, DESDE ANDALUCÍA, DEL PACTO DE**  
**ESTADO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, APROBADO POR ACUERDO**  
**DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

La violencia de género no es un problema que afecta al ámbito privado. Al contrario, es una violación de los derechos humanos que afecta a más de la mitad de la población y se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad entre hombres y mujeres existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo; por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Desde el año 2003 más de 800 mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas o ex-parejas. Los datos de violencia de género siguen siendo extremadamente alarmantes. A fecha 16 de noviembre de 2015, según los últimos datos facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las víctimas mortales eran 48 mujeres; 10 de ellas, andaluzas.

A este estremecedor dato se suman los 41 casos de niños y niñas huérfanos por causa de la violencia de género. Sin embargo, las estadísticas no contemplan en toda su extensión y dimensión la violencia ejercida contra las mujeres, ya que esta pandemia se manifiesta aún con mayor desgarró cuando las víctimas son niños y niñas asesinados por sus progenitores o en los casos de familiares y amigos/as cercanos a la víctima que, a su vez, son víctimas directas como forma de extrema crueldad para provocar daño y sufrimiento a la pareja o ex pareja.

Hablar, por tanto, de violencia de género nos sitúa ante un problema de primera magnitud que penetra cada vez más en nuestra vida cotidiana a través de nuevos canales como las Tecnologías de la Información y la Comunicación, creando nuevas redes de sometimiento y control y afectando especialmente a adolescentes y mujeres jóvenes.

Con este convencimiento, la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género -conocida como Ley Integral-, ha establecido un sólido y completo marco legal para la prevención, protección y erradicación de esta violencia y para prestar asistencia a las mujeres, hijos e hijas menores de edad y a las personas menores sujetas a su tutela, guarda o custodia, todas ellas víctimas de esta violencia.

En Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género, tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres; así como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género tiene por objeto la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y protección integral a las mujeres que se encuentren en esta situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación.

Pero estos esfuerzos se ven amenazados por los continuos recortes presupuestarios del Gobierno del PP en materia de igualdad y de violencia de género. En un momento en que los casos de violencia machista, el alarmante

Acta de Pleno nº 15

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

aumento de la feminización de la pobreza, la precarización del trabajo y la pérdida de derechos laborales y la involución de las conquistas en los derechos de las mujeres son un hecho constatable, vemos como las desigualdades se acentúan. Desde distintos foros se ha venido poniendo de manifiesto que los recortes antes mencionados han mermado de forma clara las actuaciones, no solo de atención sino también de prevención. Estas voces subrayan de forma tajante el alarmante retroceso en los derechos humanos de las mujeres en nuestro país en los últimos años. La ONU ha emitido un demoledor informe en materia de igualdad, en el que, por primera vez, suspende a España -que en los años de los gobiernos socialistas obtenía las mejores valoraciones- e insta al Estado a que cumpla sus compromisos internacionales en materia de igualdad de género ante los alarmantes retrocesos producidos en los últimos años.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

Igualmente, las políticas, sobre todo en materia de prevención de esta lacra social, se han visto amenazadas por reformas legislativas, en particular por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que señala como competencia impropia de las corporaciones locales aquellas relativas a la promoción de la igualdad y prevención de la violencia contra la mujer. La Reforma Local del PP ha puesto en peligro la puerta de entrada a la red de recursos, en materia de igualdad y de servicios sociales, para miles de mujeres, creando ciudadanas de primera y de segunda. Ello deja en situación de mayor vulnerabilidad a las mujeres víctimas en las zonas rurales.

Las mujeres y las niñas siguen sufriendo las distintas manifestaciones de la violencia de género: física, psicológica, sexual y económica. El número de asesinatos se mantiene con cifras escalofriantes, como lo demuestran a diario las noticias que conmocionan al país. La sociedad española está padeciendo un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo estos últimos meses en un periodo trágico.

Ante la violencia machista no podemos ni queremos permanecer impasibles. Una sociedad sana exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que la sufren así como a sus hijos e hijas, generando mecanismos eficaces que impliquen a toda la sociedad y a todos los poderes públicos para luchar desde todas las instancias y ámbitos y sin escatimar esfuerzos medios y recursos.

Se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género y volver a colocarla como prioridad de la agenda social y política. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir para erradicar esta terrible lacra social, sino a reactivar y mejorar la prevención, cooperación y atención a las víctimas.

El Gobierno de Andalucía ha propuesto un Pacto de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género en el que se insta a participar a la sociedad en su conjunto en este gran Acuerdo Social, Político e Institucional, desde el convencimiento que en el esfuerzo compartido está la llave para acabar con la peor lacra que asedia a nuestra sociedad: la violencia contra las mujeres. Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para participar en este gran Pacto de suma de voluntades, esfuerzos y voces.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D. Manuel Vicente Zaragoza García y Modesto Rodríguez Escobar del Grupo Socialista, y de D. Jesús Acevedo Nieto ACUERDAN:

Acta de Pleno nº 16

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

**PRIMERO.** Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia machista y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. Dedicamos un sentido y doloroso recuerdo a los niños y niñas -familias, amigos e amigas- asesinados también como forma extrema de sufrimiento a las mujeres. Asimismo, manifiesta su rechazo y su más enérgica condena a todas las manifestaciones de dicha violencia -física, psicológica, sexual y económica- y refuerza su compromiso con todas víctimas y sus hijos e hijas.

**SEGUNDO.** Este Ayuntamiento apoya y se adhiere a la propuesta del Gobierno andaluz de Pacto de Estado para la erradicación de la Violencia de Género adoptada mediante acuerdo de 17 de noviembre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.** Este Ayuntamiento reclama la derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en todo aquello que menoscabe la capacidad de los ayuntamientos y diputaciones para prevenir, asesorar, informar y ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.

**CUARTO.** Este Ayuntamiento se compromete a mantener los presupuestos para prevenir y combatir todo tipo de violencias machistas, así como a impulsar desde el ámbito municipal la sensibilización sobre la violencia de género y el apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.

**QUINTO.** Este Ayuntamiento se compromete a garantizar el total desarrollo y la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.

**DECIMOQUINTO:** Asuntos urgentes. Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto que no existen asuntos urgentes.

**DECIMOSEXTO:** Ruegos y preguntas.

**16.1** Se formula pregunta por parte del concejal del Partido Popular sobre la necesidad de revisar la organización del tráfico y circulación de vehículos a motor por las vías públicas del municipio, especialmente en C/ Antonio Machado.

Por parte del Sr. Alcalde se contesta que se estudiarán las diferentes opciones y que en el próximo pleno se dará cuenta de las gestiones realizadas.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accal, Doy fe.

Acta de Pleno nº 17

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

Acta de Pleno nº 18

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/05/2016 10:38:31	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/05/2016 09:56:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxSwaGSp2tj6/F6q7JNUoA==</a>			